



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 108 -2019-INBP-OA

San Isidro, 04 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 218-2019 INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 936-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 052-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, por otro lado, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) aprobados por Ley N° 30225, y Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, respectivamente, establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 108 -2019-INBP-OA

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, decreta que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que “La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”;

Que, La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.6 establece los criterios para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, la que será aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, por Resolución de Administración N° 003-2019-INBP-OA, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de Administración N° 94-2019-INBP-OA del 23 de julio de 2019, se aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, incluyendo el procedimiento de selección para el “Servicio de mantenimiento de infraestructura tecnológica del centro de datos del principal (Data Center) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”;

Que, mediante Requerimiento N° 02543-2019/INBP/ULCP de fecha 05 de junio de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la INBP por el período de 365 días calendario, contando con la autorización del Director de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 002-2019-INBP/OA-ULCP/PS/CZF de fecha 21 de junio de 2019, se informa sobre la indagación de mercado realizada y la determinación del valor estimado para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la INBP”, el cual asciende al importe de S/ 2'047,059.72 (Dos millones cuarenta y siete mil cincuenta y nueve con 72/100 soles), correspondiendo realizar un procedimiento de selección por Concurso Público;

Que, a través de Informe N° 143-2019-INBP/OA/ULCP/CP de fecha 25 de junio de 2019, dirigido al Director de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y Control Patrimonial sugiere que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita un informe técnico indicando si se cuenta con Saldos de Libre Disponibilidad Presupuestal dentro de sus competencias, para poder atender la contratación, correspondiendo para el presente ejercicio por el importe de S/ 511,764.93 (Quinientos once mil setecientos sesenta y cuatro con 93/100 soles);



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 108 -2019-INBP-OA

Que, mediante Memorando N° 277-2019-INBP/OPP de fecha 27 de junio de 2019, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que en su calidad de órgano responsable de la conducción del proceso presupuestario en la entidad, realizó la proyección de los gastos a ejecutarse durante el presente año fiscal, identificando aquellos clasificadores que, de acuerdo al nivel de avance en su ejecución, al cierre del presente ejercicio arrojarían saldos deficitarios, entre los cuales, se encuentra contemplado el gasto destinado para el Servicio de Toma de Inventario y la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia. Asimismo, refiere que de aprobarse la incorporación de mayores recursos, de acuerdo a nuestra Demanda Adicional requerida, se nos comunicará oportunamente, a fin de que se proceda con los trámites administrativos que correspondan para atención de los requerimientos;

Que, a través de la Carta Notarial N° 25-2019/INBP/OA de fecha 26 de julio de 2019, y diligenciada notarialmente el mismo día, se resolvió el Contrato N° 001-2018-INBP/OA, por haber acumulado el monto máximo para aplicación de otras penalidades y por continuar incumpliendo sus obligaciones contractuales pese haber sido requerido para ello, cumpliendo con desactivar el servicio el día 30 de julio de 2019;

Que, mediante Orden de Servicio N° 002352-2019 emitida el día 26 de julio de 2019 a favor de la empresa Seguridad y Protección Patrimonial S.A.C. (SEPROP), se contrató el servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la INBP por el período de 10 días calendario, el mismo que venció el día 09 de agosto de 2019;

Que, con Orden de Servicio N° 002422-2019 emitida el día 09 de agosto de 2019 a favor de la empresa Seguridad y Protección Patrimonial S.A.C. (SEPROP), se contrató el servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la INBP por el período de 07 días calendario, el mismo que vence el día 16 de agosto de 2019;

Que, a través del Requerimiento N° 03413-2019/INBP/DGRO de fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad (DGRO), requiere la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú por el período de 127 días calendario o hasta el inicio del plazo de ejecución del contrato derivado del nuevo procedimiento de selección, remitiendo los términos de referencia debidamente visados mediante Memorandum N° 783-2019-INBP/DGRO;

Que, mediante Orden de Servicio N° 002480-2019 emitida el día 26 de agosto de 2019 a favor de la empresa Seguridad y Protección Patrimonial S.A.C. (SEPROP), se contrató el servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la INBP por el período de 10 días calendario, el mismo que vence el día 05 de setiembre de 2019;

Que, con Informe N° 010-2019-INBP/OA-ULCP/PS-YSA de fecha 02 de setiembre de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial informó sobre el resultado de la indagación de mercado para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" por el período de 117 días calendario, determinándose el valor estimado de S/ 392,000.00 (Trescientos noventa y dos mil y 00/100 soles) y correspondiendo llevar a cabo una Contratación Directa, configurándose el supuesto: Ante una situación de desabastecimiento





PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 108 -2019-INBP-OA

comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, y bajo la condición de situación de desabastecimiento según la normativa en contrataciones;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial recibió la certificación de crédito presupuestario N° 000000936, por el monto de S/ 288,136.75 (Doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y seis con 75/100 soles) para el período 2019 emitida por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, y el acta de previsión de recursos presupuestales para el año fiscal 2020 N° 011-2019 por el monto de S/ 103,863.25 (Ciento tres mil ochocientos sesenta y tres con 25/100 soles) para el período 2020;

Que, mediante Informe N° 218-2019-INBP/OA/ULCP de fecha 03 de setiembre de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Administración la aprobación de la Undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del presente año, a fin de incluir el procedimiento de selección para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú";

Que, de lo manifestado precedentemente correspondería realizar su inclusión como una Contratación Directa, con la finalidad de atender dicha necesidad, lo que conllevaría a efectuar la Modificación del PAC 2019;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 113-2019-INBP de fecha 15 de agosto de 2019, se designó al CPC Asdrúbal Carlos Gutiérrez Rodríguez, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Resolución de Intendencia N° 007-2019 INBP, artículo 1, numeral 1.3 inciso a), se delegó al Director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6° del Reglamento;

Que, finalmente en base a los documentos emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, resulta procedente la aprobación de la Undécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones que se solicita;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2019, incluyendo el procedimiento de selección detallado en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 108 -2019-INBP-OA



ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución con el Anexo 01, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

.....
CPC. ASDRUBAL CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



ANEXO 01 : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

C) SIGLAS :

INBP

E) PLIEGO :

070 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

B) AÑO :

2019

D) RUC :

2013136636

N. REF	Item Unico - Relacion de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ANTECE DENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA DE PRESENTA LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL IFC POR LAS FUERZAS ARMADAS					
															DEPA	PROV	DIST											
53	1 - Unico	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimiento de selección	203 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	0 - NO		Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	40 - Unidad	1	Soles	1.00	392,000.00	15	01	31	00	Agosto	24 - Procedimiento	U.C.P		0 - SI - LA CONTRATACION SERA DEFUNDA					
TOTAL																												
														392,000.00														

